

LÍNEA ESPECÍFICA: PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS “PROGRAMA MUNICIPAL DE GARANTÍA ALIMENTARIA PARA MENORES DE LA RINCONADA”

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 50. *Ámbito de Aplicación.*

Ante la falta de cobertura del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil (PRAI) para los meses de julio y agosto, y dado que las necesidades de garantía alimentaria siguen presentes, el Ayuntamiento de La Rinconada ha tomado la decisión de complementar durante estos dos meses dicho programa para garantizar que estos menores que ya estaban recibiendo esta cobertura alimentaria básica no la pierdan en el verano, a través de la puesta en marcha un conjunto de medidas específicas para este colectivo.

Al tener este programa como objetivo principal y específico el mantenimiento de la garantía alimentaria durante los meses de verano de los menores que ya venían siendo beneficiarios del Programa de Refuerzo de la Alimentación Infantil de la Junta de Andalucía, la ayuda única percibida por el mismo será compatible con la percepción de otras ayudas económicas cuyo ámbito de aplicación sea la cobertura de necesidades básicas de la unidad familiar al completo, no eximiendo esta circunstancia de la obligación de justificación de la misma.

La inclusión en este programa supone el garantizar tres comidas a los menores: desayuno, almuerzo y merienda, de lunes a viernes durante el curso escolar.

La presente convocatoria va dirigida a las/os menores del municipio de La Rinconada que cumplan los requisitos exigidos en los siguientes apartados.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Artículo 51. *Requisitos de los beneficiarios.*

Sólo pueden ser destinatarios de este programa aquellos menores que ya estaban siendo beneficiarios del PRAI en su centro escolar durante el curso 2023/2024 y sus hermanos con edades comprendidas entre los 0 y 14 años, con los cuales nos pondremos en contacto desde el área de Bienestar Social para comunicarle los detalles de la medida.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la LGS y los artículos 18 y 19 del RLGS.

Artículo 52. Régimen de incompatibilidades.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, quienes sean perceptores de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Artículo 53. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables la adquisición de alimentos de primera necesidad siguientes:

LISTADO DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD QUE SE PUEDEN ADQUIRIR:

- LECHE.
- YOGURES.
- CACAO SOLUBLE.
- ZUMOS.
- AGUA.
- CEREALES.
- PAN.
- GALLETAS.
- MANTEQUILLA.
- ACEITE.
- SAL.
- HARINA.
- AZUCAR.
- PASTAS.
- LEGUMBRES.
- HUEVOS.
- VERDURA.
- CARNE.
- PESCADO.
- FRUTA.
- TOMATE EN CONSERVA.
- ATÚN EN CONSERVA.

LISTADO DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS QUE NO SE PUEDEN ADQUIRIR:

- REFRESCOS.
- DULCES.
- BOLLERÍA INDUSTRIAL.
- HELADOS.
- PIZZAS.
- FRUTOS SECOS.
- BEBIDAS ENERGÉTICAS Y/ O SIMILARES.

CAPITULO II

Artículo 54. *Cuantía de las ayudas y pago*

Se concederá una ayuda para garantizar la alimentación durante los meses de julio y agosto de 2024 cuya cuantía será en función del número de menores de 14 años que conformen la unidad familiar a razón de:

Unidad familiar con un menor: 350,00 €.

Unidad familiar con dos menores: 400,00 €.

Unidad familiar con tres menores o más menores: 450,00 €.

Artículo 55. *Financiación.*

La financiación de este programa queda sujeto en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria anual, con cargo a la partida 0501/23120/48019 del presupuesto del Área de Bienestar Social, que para el año 2024 es de 27.000,00 €, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

Artículo 56. *Plazo de ejecución*

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gastos subvencionado inexcusablemente durante los meses de julio y agosto, es decir del 1 de julio al 31 de agosto.

Artículo 57. *Régimen Supletorio.*

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.